Información sobre la recuperación del alta en la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de la Ley de Dependencia.

RECUPERACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE LOS CUIDADORES NO PROFESIONALES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

¿QUIÉN PUEDE SUSCRIBIRLO?

Las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia que sean perceptores de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Con carácter general, para suscribirlo es preciso que el cuidador no se encuentre en situación de alta en cualquier régimen de la Seguridad Social a tiempo completo, desempleo o sea perceptor de determinadas prestaciones.

¿DÓNDE PUEDE SUSCRIBIRSE?

En las oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma; la solicitud puede presentarse a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

¿CUÁNDO PUEDE SUSCRIBIRSE?

Tiene efecto desde el 1 de abril de 2019. Se puede solicitar en un plazo de 90 días desde dicha fecha, o si la prestación se reconoce con posterioridad, en un plazo de 90 días tras el reconocimiento de la misma; fuera de ese plazo, los efectos del convenio se extenderán desde la fecha de solicitud del mismo.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE APORTARSE?

Junto con el modelo de solicitud, la documentación a presentar en la Tesorería General de la Seguridad Social es la siguiente:

- Resolución de la prestación económica de dependencia.
- DNI de la persona en situación de dependencia.
- DNI de la persona cuidadora no profesional.

www.imserso.es

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES

IMSERSO